BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

Núm. 109

Año CXXIX

Se publica los lunes, miércoles y viernes

Depósito Legal P-1-1958

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero:

COMISARÍA DE AGUAS:

Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Guardo 3

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

Autorización del establecimiento de instalación eléctrica "Reforma del Centro de Transformación Instituto-Palencia". Expte.: 34/ATCT/1334 4

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Intervención:

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora 5

Planes Provinciales y Contratación:

Exposición pública del proyecto de obra núm. 21/15-PD 7

Cambio de denominación de la obra núm. 313/15-OD 8

Gestión Tributaria y Recaudación:

Delegación de facultades 9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 1.

Procedimiento Ordinario 590/2014-E 15

Seguridad Social 131/2015-J 16

Palencia núm. 2.

Procedimiento Ordinario 400/2015 17

Ejecución de Títulos Judiciales 99/2014 18

Diputación DE PALENCIA

C/ Burgos, 1. Teléfono 979 715 100

Sumario

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

– AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN:

Licitación para la contratación del Servicio de recogida, almacenamiento y gestión de contenedores de aceite usado vegetal de origen domiciliario y su posterior transformación en biodiesel 19

DISCIPLINA URBANÍSTICA:

Licencia Ambiental 22

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA:

Aprobación inicial de disolución de la Junta de Compensación de la UE.44 23

Antigüedad.

Listas cobratorias-padrones 24

Barruelo de Santullán.

Listas cobratorias-padrones 25

Cubillas de Cerrato.

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal reguladora 26

Lantadilla.

Listas cobratorias-padrones 30

La Puebla de Valdavia.

Exposición pública del Presupuesto 2015 31

Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora 32

Villarmentero de Campos.

Convocatoria pública para optar al cargo de Juez de Paz Titular 33

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Canduela.

Expediente de modificación de créditos 1/2015 34

Junta Vecinal de San Martín de los Herreros.

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora 35

Presupuesto definitivo ejercicio 2015 36

Diputación DE PALENCIA

C/ Burgos, 1. Teléfono 979 715 100

Administración General del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

INFORMACIÓN PÚBLICA

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas

1.- En el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, Sección A, tomo 17, figura la siguiente inscripción de un aprovechamiento de aguas del río Carrión:

– *Número:* 11.302

– *Corriente o acuífero:* Río Carrión.

– *Clase y afección:* Usos industriales.

– *Titular:* Ayuntamiento de Guardo - CIF: P-3.408.000-B.

– *Lugar, término y provincia de la toma:* Guardo (Palencia).

– *Caudal (l/s):* 980.

– *Título, fecha, autoridad:* 4-11-1959. Orden Ministerial.

Transferencia. Escritura de Compraventa y Constitución de Servidumbre de 21-12-1990.

Notario de Madrid D. José Ángel Martínez Sánchez.

Resolución de 29-6-1993. Confederación Hidrográfica del Duero.

Inscripción Provisional.

Inscripción definitiva. Resolución 12-3-1997. Confederación Hidrográfica del Duero.

Transferencia. Escritura de Fusión de Sociedades de 31-10-2006 ante el Notario de Tarragona D. Ramón Luis Aparicio Núñez.

Resolución de 27-8-2008. Confederación Hidrográfica del Duero.

Transferencia. Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de Guardo de 16 de junio de 2010 del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 28 de abril de 2010, de aceptación de donación de terrenos de Celanese y escritura de donación de 13 de julio de 2010 ante el Notario de Guardo, D. Federico Cabello de Alba Jurado.

Resolución 16 de febrero de 2012. Confederación Hidrográfica del Duero.

– *Observaciones:* PA-15-16.

2.- El 15 de enero de 2015, se recibe el escrito presentado por el Ayuntamiento de Guardo, en el que se comunica que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2014, ha acordado solicitar la baja del aprovechamiento del río Carrión de referencia PA-15-6.

Procediéndose a solicitar ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, la renuncia al uso privativo de las aguas del aprovechamiento de que se trata, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.d del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R. D. Legislativo 1/2001.

Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 167 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de ***veinte días,*** a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 21 de agosto de 2015. – El Jefe del Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

3625

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Reforma del Centro de Transformación "Instituto-Palencia" (120210110) situado en C/ Nuestra Señora de Rocamador (Palencia).- Expte: 34/ATCT/1334.

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A., con domicilio en C/ María de Molina, 7-47001- Valladolid y CIF Nº A-95.075.578 para el establecimiento de una instalación eléctrica.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 13/2013, de 18 de abril, que lo modifica, y concretamente lo establecido en el punto dos.

Visto el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de la Delegación Territorial de 21 de enero de 2004. (BOCYL 2 de febrero de 2004) por la cual se delega otorgar las autorizaciones administrativas en las instalaciones eléctricas en el Jefe del Servicio de Industria Comercio y Turismo de Palencia.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a **Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A.**, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: **Reforma del Centro de Transformación "Instituto-Palencia" (120210110). Situado en C/ Nuestra Señora de Rocamador (Palencia).**

Aprobar el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre y Decreto 13/2013, de 18 de abril, que lo modifica, por los que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, con las condiciones especiales siguientes:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones, que en su caso, se soliciten y autoricen.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, los condicionados impuestos por los Organismos afectados si los hubieran establecido.
- El plazo previsto de ejecución será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.
- El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras a la Sección de Industria y Energía, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de ***un mes***, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palencia, 13 de agosto de 2015.- El Delegado Territorial (P.D. Resolución D.T. de 21/01/2004).- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.- (Por Resolución de D. T. de 31 de julio de 2015), Fernando García Zumeta.

3420

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

El Pleno de la Diputación Provincial de Palencia en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015 adoptó, entre otros, acuerdo provisional de modificar la **Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Enseñanza en la Escuela Universitaria de Enfermería**.

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones y/o sugerencias contra dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, quedando redactada en los siguientes términos:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA"

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 132 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación establece la Tasa por la prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Universitaria de Enfermería, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Universitaria de Enfermería, entendiendo incluidos en el mismo el examen en todas las convocatorias oficiales ordinarias a las que tenga derecho el alumno de acuerdo con la Ley, que se perfeccionará por la aceptación de la solicitud de matrícula realizada por los órganos competentes de la Escuela Universitaria de Enfermería.

b) La prestación del servicio de examen en convocatorias extraordinarias no incluidas en el apartado anterior.

c) La adquisición por el sujeto pasivo del sobre oficial de matrícula. Para la formalización de la matrícula será obligatoria la presentación de la documentación oficial incluida en el citado sobre.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que soliciten la realización del hecho imponible.

Artículo 4º.- Beneficios fiscales.

1.- Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota tributaria:

a) Sujetos pasivos integrantes de familias numerosas de categoría especial: 100%.

b) Sujetos pasivos integrantes de familias numerosas de categoría general: 50%.

2.- El sujeto pasivo deberá acreditar su derecho a la percepción de las bonificaciones establecidas en el apartado anterior mediante la aportación del título oficial vigente de familia numerosa, en los términos establecidos por la Ley.

Artículo 5º- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará de acuerdo con la siguiente tarifa:

a) Prestación del servicio de enseñanza: 127 € mensuales.

b) Prestación del servicio de enseñanza a tiempo parcial (exclusivamente en los casos establecidos en el Título III del Reglamento de Ordenación académica de la Universidad de Valladolid) 63.50 € mensuales.

c) Alumnos matriculados en el programa SICUE (y solamente durante el tiempo que dure su participación en el citado programa) 92.25 € mensuales.

2.- La aplicación de las cuotas indicadas en los puntos b) y c) del apartado anterior se realizará previa presentación de la documentación justificativa correspondiente en cada caso.

3.- Las cuotas indicadas en el apartado anterior se harán efectivas desde el mes de septiembre al mes de junio (ambos inclusive), a considerar las modificaciones que se puedan producir en cada curso según el calendario académico.

Artículo 6º.- Devengo.

1.- El devengo de la Tasa se producirá el día 1 de cada mes correspondiente al período lectivo.

2.- En el supuesto de que el sujeto pasivo solicite el alta en la Escuela Universitaria de enfermería en un momento diferente al inicio del mes natural correspondiente, la Tasa se prorrateará por días, incluido aquel en que se solicite el alta.

3.- En el supuesto de que el sujeto pasivo solicite la baja en la Escuela Universitaria de Enfermería, la Tasa se prorrateará por días completos, incluido aquel en el que se solicite la baja.

4.- En el supuesto de que el sujeto pasivo tenga unas circunstancias diferentes a las ya mencionadas en los puntos anterior por el desarrollo del Curso Académico y su devengo se produzca en una fecha posterior al día 1 de cada mes la cuota mensual se prorrateará por días, incluido aquel en que se produzca la causa del devengo.

Artículo 7º.- Gestión.

1.- La gestión de la Tasa se efectuará mediante padrón o matrícula mensual. La notificación de las liquidaciones tributarias se efectuará edictalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

2.- Se establece con carácter general el sistema de domiciliación bancaria para el pago de las tasas, exigiéndose las mismas mensualmente, entre los días 8 y 15 del mes siguiente al que correspondan.

Disposición final.- La modificación de la presente Ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de septiembre de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Palencia, 7 de septiembre de 2015.- El Diputado Delegado de Hacienda, Luis Javier San Millán Merino.

3626

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

A N U N C I O

Aprobado por Decreto del Diputado Delegado del Área de Acción Territorial, de fecha 7 de septiembre de 2015, se expone al público en el Servicio de Planes Provinciales y Contratación, el proyecto de la obra núm. 21/15-PD denominada ***"Refuerzo del firme con mezcla bituminosa en caliente de la carretera PP-2246, de Loma de Castrejón a la CL-626"***, con un presupuesto de 50.000,00 euros, por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicho período no se formularan reclamaciones.

Palencia, 7 de septiembre de 2015.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

3628

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

A N U N C I O

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2015, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1º- Aprobar el cambio de denominación de la obra número 313/15-OD, quedando de la siguiente forma:

Núm. obra	*Denominación*	*Presupuesto*	*Aportación Diputación*	*Aportación Ayuntamiento*
313/15-OD	Pavimentación C/ Ramón y Cajal, en Villarmentero	14.196,00 €	9.937,20 € (70%)	4.258,80 € (30%)

2º- Que la presente modificación introducida en el referido Plan, se exponga en la forma y a los efectos establecidos en el art. 32, R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. Transcurrido el plazo de diez días señalados al efecto sin producirse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

3º- Trasladar, una vez cumplidos los trámites, el presente acuerdo a la Intervención de Fondos Provinciales y al Ayuntamiento interesado.

Palencia, 8 de septiembre de 2015.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

3638

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

A N U N C I O

DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE LAS FACULTADES QUE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA QUE SE INDICAN, TIENEN ATRIBUIDAS RESPECTO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que por acuerdo plenario de 30 de julio de 2015, la Diputación Provincial de Palencia aceptó la nueva ampliación de la delegación de facultades relativas a la gestión tributaria y recaudatoria que la Ley atribuye a las Entidades Locales que se relacionan en ANEXO I, en virtud de los respectivos acuerdos que se señalan.

Tras los anteriores acuerdos las delegaciones de los Ayuntamientos interesados quedan con el objeto, facultades, contenido y alcance que se indican para los conceptos que se señalan.

	ANEXO I																	
	GESTION TRIBUTARIA, recaudación voluntaria y ejecutiva					RECAUDACION												Acuerdo Pleno del Ayuntamiento
ENTIDAD	apartado a)					apartado b): VOLUNTARIA Y EJECUTIVA					apartado c): EJECUTIVA							
AYUNTAMIENTO DE VILLARRAMIEL						IVTM					IVTM							27/04/2015

DESCRIPCIÓN CÓDIGO DE CONCEPTOS APARTADOS ANTERIORES:

CÓDIGO	*DESCRIPCIÓN CÓDIGO CONCEPTOS*
AF	ARRENDAMIENTO FINCAS
AL	ALCANTARILLADO
AAC	ASISTENCIA A ACTIVIDADES CULTURALES
ALB	ALBAÑALES
AMBU	VENTA ABULANTE
AP	SUMINISTRO DE AGUA
APROA	APROVECHAMIENTO AGRICOLAS NAT. ADTVA.
APROF	APROVECHAMIENTOS FORESTALES NAT. ADTVA.
ARA	ACOMETIDA RED ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
BN	APROVECHAMIENTOS BIENES COMUNALES
ARR	ARRENDAMIENTOS NATURALEZA ADMINISTRATIVA
BA	RECOGIDA DE BASURAS
BAD	BADENES
BASC	BASCULA
BOC	BOCARONES
BOD	BODEGAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CONCEPTOS
CAN	CANALES
CD	CENTRO DE DIA
CE	CONTRIBUCIONES ESPECIALES
CEI	COMEDOR ESCUELA INFANTIL
CEMEN	CEMENTERIO
CN	CANALONES
CODIGO	DESCRIPCION
COTO	APROV. CAZA NATURALEZA ADMINISTRATIVA
CP	CANALES Y TAPIAS
CR	CARRUAJES
CT	TRANSPORTE Y TRATAMIETNO BASURA
CU	CUOTA URBANIZACION
CURB	CUOTAS URBANIZACIÓN Y OTROS INGRESOS URBANISTICOS
CZ	APERTURA DE ZANJAS Y CALICATAS EN TERRENO U.P.
DEP	DEPURACION AGUAS RESIDUALES
DER	DERRAMAS
DES	GASTOS A CUENTA DE TERCEROS POR DESLINDES
EA	ESCAPARATES
ED	EDIFICADO
EEX	ENTRADAS EXTERIORES
EJ	EJECUCION SUBSIDIARIA
EMBL	UTILIZACION ESCUDO DEL AYUNTAMIENTO
EV	ENTRADA DE VEHICULOS
EXD	EXPEDICION DE DOCUMENTOS
EXT. INC.	EXTINCION DE INCENDIOS
GU	GASTOS SUNTUARIOS
GE	GANADO ESTABULADO
GI	GUARDERIA INFANTIL
GOT	GOTERALES
GU	GASTOS SUNTUARIOS
IAE	ACTIVIDADES ECONOMICAS
IBI	BIENES INMUEBLES
ICIO	CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS
INF	INFRACCIONES
INST	SERVICIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS
IVTM	VEHICULOS TRACCION MECANICA
IVTNU	IMPUESTO INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA
LA	LICENCIAS DE APERTURA
LIMP	LIMPIEZA DE SANEAMIENTOS PARTICULARES
LU	LICENCIA DE OBRAS, URBANISTICAS , AMBIENTALES Y APERTURA.
LOV	LICENCIA OCUPACION VIA PUBLICA
MAT	SERVICIO MATADERO
FI	RENTA FINCAS MASAS COMUNES
MIRA	MIRADORES
MX	MULTAS EXPEDIENTE SANCIONADOR

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CONCEPTOS
OC	OCUPACION DE LA VÍA PUBLICA,SUELO SUBSUELO, ETC
OCU-CAB	OCUPACION DE LA VÍA PUBLICA,SUELO SUBSUELO, ETC POR CABLE
OE	ORDENES DE EJECUCIÓN
OI	OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO
ORN	ORNATO Y SALUBRIDAD
OVE	OVEJAS
PC	PARCELAS NAT. ADTVA.
PD	PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS
PE	PERROS
PEDA	PENDIENTES AÑOS ANTERIORES
PEX	PUERTAS EXTERIOR
PIS	PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS
POR	PORTONERAS
PP	PRECIOS PUBLICOS
PPAT	PRESTACION PATRIMONIALES
PPER	PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTE
PS ó PA	PASTOS NAT. ADTVA.
PUER	PUERTAS Y BALCONES
PUES	PUESTOS Y BARRACAS
QVP	INSTALACION DE QUIOSCOS EN VIA PUBLICA
RA	RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS
RE	REMOLQUES
ROT	ROTUROS NAT. ADTVA.
ROTL	ROTULOS
RR	TASA COMUNIDAD DE REGANTES
RVE	RETIRADA DE VEHICULOS ABANDONADOS EN LA V.P.
SAC	SACA DE PIEDRA Y LOSA
SAL	SALIENTES
SAN	SANCIONES
SN	SANEAMIENTO
SOL	SOLARES SIN EDIFICAR
SPA	SANIDAD PREVENTIVA DE ANIMALES
SV	CONCESIÓN SERVICIOS PÚBLICOS
TA	TASAS
TG	TRANSITO DE GANADO
TRAC	TRACTORES
TRIB	TRIBUNAS Y TOLDOS
US	USO DEL SUELO DECLARACION RESPONSABLE
VAD	VADOS
VEL	VELADORES
VER	VERTIDOS VIA PUBLICA
VIÑ	VIÑEDOS
VO	VOLADIZOS, BALCONES Y PUERTAS EXTERIOR

V) FACULTADES QUE SE DELEGAN, CONTENIDO, ALCANCE Y VIGENCIA:

CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN

1.- LAS FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES previstas en el art. 77 de la Ley de Haciendas Locales, que, a título indicativo, abarcarán:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones correspondientes.

d) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2.- Con el fin de dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para, de acuerdo a lo previsto en las disposiciones legales de aplicación, establecer acuerdos o convenios de colaboración con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria conducentes a la formación del Padrón del impuesto de este término municipal y al dictado de los actos administrativos que conlleven la modificación del mismo.

Dicha facultad se materializa, de acuerdo en lo previsto en las normas reguladoras sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, en la posibilidad de convenir con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, el ejercicio de diversas competencias de gestión catastral, como son a título indicativo:

a) La tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico -transmisiones de dominio (modelo 901)- que se produzcan en los bienes inmuebles de naturaleza urbana de este término municipal.

b) Tramitación de los expedientes declaración de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana de este término municipal (modelo 902).

c) Formación y mantenimiento de la cartografía de este término municipal.

3.- FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, previstas en el art. 91.2 de la Ley de Haciendas Locales, que, a título indicativo, abarcará:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de las matrículas correspondientes.

d) Emisión de instrumentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información, notificación y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.

4.- LAS FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, previstas en el artículo 97 de la Ley de Haciendas Locales, que en todo caso abarcará:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones correspondientes.

d) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

5.- Con el fin de dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con la Dirección General de Tráfico para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, conducente a la formación del Padrón del Impuesto de este término municipal, así como la de dictar los actos administrativos que conllevan la modificación del mismo.

En este sentido a partir de la delegación, la Diputación Provincial de Palencia a través de sus órganos de gestión tributaria y recaudatoria, quedará autorizada para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, sin perjuicio de la posterior remisión de información a la Entidad Local.

6.- LAS FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE OTROS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DE COBRO PERIÓDICO Y NO PERIÓDICO que se detallan a continuación:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones correspondientes.

d) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

7.- FACULTADES DE RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en el apartado PRIMERO b), abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.

b) Fijar plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.

c) Establecer, de ser necesarios, itinerarios de cobranza.

d) Publicar los edictos de cobro y, en su caso, itinerarios de cobranza

e) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.

f) Recepción y gestión de las órdenes de domiciliación.

g) Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y por liquidaciones de ingreso directo.

h) Grabación de los datos de la liquidación proporcionados por las Entidades Locales mediante los correspondientes acuerdos de liquidación municipales, para su emisión.

i) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.

j) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.

k) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

8.- FACULTADES DE RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en apartado PRIMERO c), abarcarán cuantas actuaciones comprende la recaudación ejecutiva en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

a) Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, excepto cuando la recaudación voluntaria no está delegada en cuyo caso la providencia de apremio se dictará por el órgano competente de la Entidad Local delegante.

b) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.

c) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

d) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.

e) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.

f) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.

g) Autorizar y presidir subastas.

h) Acordar la suspensión del procedimiento.

i) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.

j) Proponer la adjudicación de fincas a la Entidad Local, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

k) Notificación preceptiva directamente al interesado, y si no fuera posible, mediante publicación en los Boletines Oficiales, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.

l) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.

m) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.

CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Palencia ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas la Diputación Provincial de Palencia se atendrá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo se percibirá de la Entidad Local una contraprestación económica que será la establecida en cada momento en la Ordenanza correspondiente.

   Las cantidades a que de lugar dicha compensación económica serán retenidas por la Diputación Provincial de Palencia de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la Entidad Local.

4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local, siendo por cuenta de la Diputación, en todo caso, la parte del recargo por ella cobrada.

5) La compensación de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, la Entidad Local pudiera acordar, requerirá la intervención de la Diputación Provincial de Palencia a efectos de la contraprestación económica a percibir del mismo. Igual tratamiento tendrán los ingresos directos que pudieran efectuarse al Ayuntamiento, obligándose en este supuesto a notificarlo a la Diputación.

6) La Diputación Provincial de Palencia efectuará a la Entidad Local anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria estimada por deudas de cobro periódico voluntario, correspondientes a los impuestos objeto de la presente delegación.

A la finalización del ejercicio se rendirá una cuenta anual de gestión tributaria y recaudatoria, sin perjuicio de las liquidaciones y transferencias efectuadas durante el ejercicio.

ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

La presente delegación entrará en vigor, una vez aceptada por el órgano competente de la Diputación Provincial de Palencia, el día de su publicación. Su vigencia se extenderá hasta la comunicación acordada por el Pleno de la Entidad Local de extinguir total o parcialmente la delegación efectuada. La citada comunicación deberá efectuarse con seis meses de antelación a la finalización del año natural.

La extinción de la delegación obligará a la Diputación además de rendir cuenta extraordinaria, a hacer una liquidación total de los valores que todavía permanezcan en su poder, entregándolos a la Entidad Local.

VI) Las referencias normativas efectuadas en el apartado anterior a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Palencia, 7 de septiembre de 2015. - El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

3627

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2014 0001177

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 590/2014-E

Sobre: ORDINARIO

Demandante: D. JUAN CARLOS CABALLERO MARTÍNEZ

Abogada: SONIA MARCOS FERNÁNDEZ

Demandados: SUSANA ÁLVAREZ AMPUERO, JOSÉ MANUEL ARNÁIZ GARCÍA, PRODUCTORA DE CHOCOLATES, S. L., ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE PRODUCTORA DE CHOCOLATES, S. L., EUROPRALINE, S. L., JOSÉ MARÍA RUIZ MATEOS Y JIMÉNEZ DE TEJADA

E D I C T O

Dª María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social núm. uno de Palencia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D Juan Carlos Caballero Martínez, contra Susana Álvarez Ampuero, José Manuel Arnáiz García, Productora de Chocolates, S. L., Administración Concursal de Productora de Chocolates, S. L., Europraline, S. L., José María Ruiz Mateos y Jiménez de Tejada, Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número Procedimiento Ordinario 590/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Susana Álvarez Ampuero, y José María Ruiz Mateos y Jiménez de Tejada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el **día catorce de octubre de dos mil quince, a las trece horas,** en C/ Menéndez Pelayo, 2 - Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Susana Álvarez Ampuero, y José María Ruiz Mateos y Jiménez de Tejada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Palencia, a uno de septiembre de dos mil quince. – La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

3619

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2015 0000250

SSS SEGURIDAD SOCIAL 131/2015-J

Sobre: SEGURIDAD SOCIAL

Demandante: MUTUA UNIVERSAL MUGENAT

Demandados: TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TALLERES RÍO GRANDE, S. A., GREGORIA RODRÍGUEZ GARCÍA

E D I C T O

Dª María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social núm. uno de Palencia.

Hago saber: "Que en el procedimiento Seguridad Social 131/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Universal Mugenat, contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Talleres Río Grande, S. A., Gregoria Rodríguez García, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Que desestimando la demanda inicial de estos autos interpuesta por Mutua Universal Mugenat, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 10, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, frente a Tesorería General de la Seguridad Social, frente a Dª Gregoria Rodríguez García y frente a Talleres Río Grande, S. A., debo absolver y absuelvo a los citados demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

– Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o representante, al hacerle dicha notificación, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes ya indicadas.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco de Santander, con el número 3439000069013115 debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Río Grande, S. A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a uno de septiembre de dos mil quince. – La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

3633

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2015 0000782
PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 400/2015
Sobre: ORDINARIO
Demandante: MARÍA ASUNCIÓN PÉREZ DÍEZ
Demandados: SOLOCOLCHÓN, S. L. Y FOGASA
Abogado: LETRADO DE FOGASA

E D I C T O

Dª María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social núm. dos de Palencia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dª María Asunción Pérez Díez, contra Solocolchón, S. L. y Fogasa, en reclamación por Cantidad, registrado con el núm. 400/2015, se ha acordado citar a Solocolchón, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en C/ Menéndez Pelayo, núm. 2, segunda planta, el **día uno de diciembre de dos mil quince, a las once cuarenta y cinco horas** para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Requiérase a la empresa demandada para que aporte a los autos los documentos que se dicen en el Otrosí Segundo Digo Apartado B) de la demanda, que está a su disposición en este Juzgado.

Y habiéndose solicitado por la parte actora y admitida por S. Sª. la prueba de interrogatorio del representante legal de la demandada se le requiere para que comparezca al acto del juicio a tal fin, de conformidad con los artículos 301 y siguientes de la LEC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Solocolchón, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Palencia, a uno de septiembre de dos mil catorce. – La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

3605

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2013 0001243
ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 99/2014
Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 646/2013
Sobre: ORDINARIO
Demandante: D. FRANCISCO JAVIER CÓFRECES HERRERO
Abogado: CARLOS JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍN
Demandado: SERRAMAR SEGURIDAD, S. L.

E D I C T O

Dª Pilar Valiente Estébanez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social núm. dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 99/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Javier Cófreces Herrero, contra la empresa Serramar Seguridad, S. L., sobre Ordinario, se ha dictado Decreto suspendiendo la ejecución por declaración de concurso de la ejecutada Serramar Seguridad, S. L., que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, frente al que puede interponer recurso, ante el órgano que la dicto, en el plazo de tres días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serramar Seguridad, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a uno de septiembre de dos mil quince.- La Secretaria judicial, Pilar Valiente Estébanez.

3606

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

A N U N C I O

Resolución adoptada en virtud de Decreto núm. 7.235, de Alcaldía-Presidencia, en fecha 24 de agosto de 2015, por el que se convoca Procedimiento Abierto para la contratación del **"Servicio de recogida, almacenamiento y gestión de contenedores de aceite usado vegetal de origen domiciliario y su posterior transformación en biodiesel"**.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: C/ Mayor nº 7 - Edificio Agustinas Canónigas.

3) Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.

4) Teléfono: 979 718 186.

5) Correo electrónico: ***emerino@aytopalencia.es***
lteran@aytopalencia.es

6) Dirección de Internet del Perfil del contratante:
http://www.aytopalencia.es/index.php?id=570

7) Fecha límite de obtención de documentación e información:
Durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Número de expediente: C- 178/2015.

2.- Objeto del Contrato:

a)Tipo: **Servicio**.

b) Descripción: **Servicio de recogida, almacenamiento y gestión de contenedores de aceite usado vegetal de origen domiciliario y su posterior transformación como biodiesel**.

c) División por lotes y número de lotes / número de unidades:

SI ☐ Nº Lotes: NO ☒

d) Lugar de ejecución / entrega:

1) Domicilio: Plaza Mayor nº 1.

2) Localidad y código postal: Palencia - 34001.

e) Plazo de ejecución / entrega:

f) Admisión de prórroga: SI ☐ NO ☒

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90500000-2.

3.- Tramitación y Procedimiento:

a) Tramitación: **Ordinaria**.

b) Procedimiento: **Abierto**.

c) Subasta electrónica: SI ☐ NO ☒

d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el artº 10 del Pliego de Condiciones Administrativas.

4.- Valor estimado del contrato:

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe: 400,00 € al alza, por contenedor/año.

6.- Garantías exigidas:

Provisional (Importe): No se exige.

Definitiva: 12.012,02 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según lo establecido en el art. 7 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos reservados:

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 h. del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Papel.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Palencia.

1) Dependencia: Registro Especial de Plicas de la Secretaría General.

2) Domicilio: Plaza Mayor nº 1.

3) Localidad y Código Postal: Palencia – 34001.

4) Dirección electrónica: ***lparedes@aytopalencia.es***
cgarrachon@aytopalencia.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

e) Admisión de variantes, si procede: **No.**

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: **Dos meses**.

9.- Apertura de ofertas.

a) Descripción:

Apertura sobre 2: Transcurridos seis días hábiles a contar desde el día siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre 2, comprensivo de los criterios evaluables mediante juicio de valor, a las 10:00 horas.

Apertura sobre 3: El acto de apertura del ofertas económicas y criterios de aplicación automática (sobre 3) tendrá lugar a las 10:00 horas del decimocuarto día natural siguiente a la fecha en la que se procedió a la apertura del sobre 2.

b) Dirección: Casa Consistorial. Plaza Mayor nº 1, Planta Baja.

c) Localidad y código postal: Palencia – 34001.

d) Fecha y hora: Ver apartado de Descripción.

10.- Gastos de publicidad:

Hasta un máximo de 300,00 €.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

12.- Otras informaciones:

– Mesa de Contratación: Composición:

Presidente:	*Titular*	Dª Mª Paloma Rivero Ortega. Sra. Concejala Delegada de Servicios Públicos, Patrimonio, Contratación y Nuevas Tecnologías.
	Suplente	D. David Vázquez Garrido. Sr. Concejal Delegado de Organización, Personal y Hacienda.
Vocales:	*Titular*	Dª Teresa Negueruela Sánchez. Sra. Interventora de Fondos.
	Suplente	D. José Luis Valderrábano Ruiz. Sr. Viceinterventor de Fondos.
	Titular	D. Carlos Aizpuru Busto. Sr. Secretario General.
	Suplente	Dª Rosa de la Peña Gutiérrez. Sra. Vicesecretaria.
	Titular	D. Fernando López Ruiz. Sr. Tesorero General.
	Suplente	Dª Sofía Gutiérrez Sanz. Jefa del Servicio de Recaudación.
	Titular	Dª Yolanda Moreno López. Sra. Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación.
Secretario:	*Titular*	D. Eugenio Casares Baquerín. Coordinador Sección de Contratación.
	Suplente	Dª Blanca Caña Rodríguez. Unidad de Gestión de Contratación.

Palencia, 25 de agosto de 2015.- El Concejal de Organización, Personal y Hacienda, David Vázquez Garrido.

3572

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANÍSTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por término de diez días el expediente de solicitud de licencia ambiental interesado por Dª Anastasia Lucía Prieto Rodríguez, para la instalación de *"Explotación de 180 ocas",* en polígono 19, parcela 4, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 20 de agosto de 2015. – La Concejala de Urbanismo, María Álvarez Villalaín.

3473

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2015, acordó inicialmente la disolución de la Junta de Compensación de la UE-44 del anterior P.G.O.U. de Palencia, constituida por escritura pública de fecha 9/04/99, otorgada ante el notario D. Julio Herrero Ruiz, protocolo nº 1.285, e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, con el nº 14, hoja 22, por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia de 20/05/99, al haberse cumplido el objeto para el que se constituyó, de conformidad con el artículo 36 de los Estatutos de la Entidad y artículo 197 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con lo dispuesto en los artículo 86 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública, el expediente por plazo de ***veinte días,*** a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que por los interesados puedan formularse durante dicho plazo las alegaciones que se consideren pertinentes, que podrán presentarse en horario de nueve a catorce horas, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Palencia, C/ Mayor, nº 7, planta baja.

El expediente, podrá ser consultado en el Servicio de Urbanismo, C/ Mayor, 7, 3ª planta, Edificio Agustinas Canónigas, de Palencia, en horario de nueve a catorce horas.

Palencia, 26 de agosto de 2015.- La Delegada de Urbanismo, María Álvarez Villalaín.

3571

Administración Municipal

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Aprobados los padrones correspondientes a las **Tasas sobre suministro de agua, prestación del servicio de basuras y de alcantarillado, de los cuatrimestres 1º y 2º de 2015,** se exponen al público en las oficinas municipales, por término de quince días, durante los cuales podrán examinarse y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen oportunas.

Contra el acuerdo de aprobación del Padrón que, por el presente se notifica, podrá interponerse ante esta Alcaldía, en término de un mes, a contar desde el último de exposición pública, recurso de reposición, sin perjuicio de ejercer cualquier otro que estimen oportuno.

El periodo de cobranza voluntaria es de dos meses naturales, a contar desde la publicación de este anuncio, y el ingreso de los recibos no domiciliados podrá hacerse durante ese periodo en las oficinas municipales. Transcurrido dicho plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio, con interés de demora y costes que produzcan.

Antigüedad, 3 de septiembre de 2015. – El Alcalde, Luis Fernando Cantero Mena.

3621

Administración Municipal

BARRUELO DE SANTULLÁN

E D I C T O

Durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de octubre al 30 de noviembre, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del Impuestos de Actividades Económicas del ejercicio 2015.

La recaudación de los citados tributos se realizará por el Ayuntamiento, en las dependencias destinadas al efecto en la Casa Consistorial de Barruelo de Santullán, de lunes a viernes en horario de diez a catorce horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan, conforme a lo dispuesto en el art 28 de la Ley General Tributaria.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Barruelo de Santullán, 1 de septiembre de 2015. – El Alcalde, Javier A. Calderón Díez.

3613

Administración Municipal

CUBILLAS DE CERRATO

E D I C T O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato, sobre la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por abastecimiento de agua potable,** cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.2.

Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Suministro de agua

1.1. Tarifas por consumo de agua

Uso doméstico,

– Hasta 24 m³. al semestre: 15,00 €.
– De 25 m³ hasta 50 m³: 0'60 €/m³.
– De 51 m³ hasta 60 m³: 0'82 €/m³.
– De 61 m³ hasta 100 m³: 1,10 €/m³.
– Más de 100 m³: 1,90 €/m³.

El cobro se efectuará semestralmente.

Artículo 3.3.

En el supuesto de un gasto excepcional por avería o gran desfase de consumo, el Ayuntamiento podrá aprobar la liquidación de un recibo extraordinario para poder sufragar este gasto. Para la determinación de esta cuota extraordinaria se dividirá el total de m³ de exceso de consumo del trimestre aplicando una media de acuerdo a los últimos tres años, por el número de contadores existentes.

No se podrán poner contadores de diámetro mayor a ½" ni se permitirá que los haya sin una justificación de su uso. Los existentes deberán sustituirse por otros con dicho límite máximo de ½"

Los suministros de agua pública en zonas no urbanas deberán adecuar a su costa las redes de abastecimiento municipales para asegurar el consumo del casco urbano en óptimas condiciones.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 5.

La competencia sancionadora corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.K de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 6.

Todas las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza serán objeto de expedientes sancionadores tramitados, en general, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, conforme a lo establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 7.

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves:

A. Serán calificadas como **leves** todas infracciones de la presente Ordenanza que no puedan ser calificadas como graves o muy graves, entre otras:

1. Dificultar las tareas de inspección, ya sea no suministrando los datos solicitados o impidiendo, dificultando o restringiendo las visitas.

2. Realizar obras que afecten o puedan afectar a la red general y sus tomas sin la previa autorización municipal.
3. Realizar modificaciones en el emplazamiento del aparato contador sin la previa autorización municipal.

B. Serán calificadas como **graves** cualquiera de las siguientes infracciones:

1. La reiteración de dos infracciones leves en el período de cinco años.
2. El uso del agua para fines y forma distintos de los autorizados en la concesión.
3. La posesión de una acometida a la red general sin autorización municipal.
4. La existencia de derivaciones de caudal, ramales o injertos no permitidos en la acometida o previos al aparato contador.
5. La utilización de la acometida para el suministro de varias fincas, viviendas o locales, habiendo abonado únicamente los derechos de acometida de una sola.
6. La no reparación del contador averiado en el plazo señalado.
7. La manipulación o alteración del contador, o de su precintado, y en general, toda acción que conlleve a modificar la medida de los aparatos.
8. La cesión o reventa del agua sin autorización.
9. Dificultar las tareas de inspección amenazando o intimidando al personal inspector.
10. No adoptar, una vez apercibido, medidas necesarias para evitar pérdidas de agua en las instalaciones.
11. El impago de dos o más recibos de la Tasa de consumo sin justificación.

C. Serán calificadas como **muy graves** las siguientes infracciones:

1. La reiteración de dos infracciones graves en el período de cuatro años.
2. La posesión de una acometida, injertos, ramales o derivaciones a la red principal, depósitos generales o depósito principal de extracción.
3. Realizar prácticas que provoquen un uso incorrecto, negligente del agua, dando lugar al vertido incontrolado de volúmenes superiores a tres metros cúbicos por mes.
4. Usos del agua o disposición de las instalaciones interiores que pudieran afectar a la potabilidad del agua en la red de distribución.
5. Acometer a la red municipal de suministro de agua otras fuentes de alimentación de agua.
6. El incumplimiento de las medidas dictadas por Bandos y Decretos de la Alcaldía en situaciones especiales.
7. Cualquier incumplimiento de la presente Ordenanza que suponga un menoscabo en el suministro de agua potable a la población.

Artículo 8.

Las sanciones a las infracciones se graduarán de la siguiente forma:

- Infracciones leves: Multa de hasta 600,00 euros.
- Infracciones graves: Multa de 601,00 euros hasta 3.000,00 euros.
- Infracciones muy graves: Multa de 3.001,00 euros, hasta 12.000,00 euros.

Artículo 9.

Con independencia de las sanciones que pudieran imponerse, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, podrán adoptarse otras medidas de carácter complementario:

a. Ordenar al infractor la reposición a su estado original de las obras, redes o instalaciones en las que ha actuado sin autorización.

b. Ordenar las rectificaciones precisas en las obras, redes o instalaciones realizadas para ajustarlas a lo autorizado o a la normativa municipal.

c. Requerir al infractor a reparar los daños causados.

d. Indemnizar por el posible consumo no registrado, en el caso de infracciones graves y muy graves.

e. La interrupción temporal o definitiva del suministro de agua a la finca o la extinción de la concesión.

f. La prohibición para la solicitud de nuevas concesiones de suministro de agua.

Artículo 10.

Al determinar las multas correspondientes, se garantizará la adecuación debida entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, sin que en ningún caso comisión de la infracción suponga un beneficio económico para su autor. Se considerarán especialmente los siguientes criterios:

1. El grado de intencionalidad, el grado de participación en los hechos por parte del infractor, así como el beneficio obtenido por éste con motivo de la infracción.
2. La naturaleza del perjuicio causado, atendiendo a la gravedad del daño producido por la infracción y el grado de afectación que dicha infracción haya tenido en la salud y seguridad de las personas, en el medio ambiente, en los bienes municipales y en el servicio de suministro de agua potable.
3. La irreversibilidad del daño producido.
4. La categoría del recurso afectado.
5. La reincidencia. Se considera reincidente quien hubiera sido sancionado anteriormente más de una vez por cualquiera de las infracciones contempladas en esta Ordenanza de igual o distinta naturaleza en los cuatro años precedentes.

Artículo 11.

A los efectos de la presente Ordenanza, serán considerados responsables de las infracciones las siguientes personas:

- En primer lugar, las personas físicas y/o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en esta Ordenanza.
- En segundo lugar, el ocupante de la finca en el momento de la infracción, sea a título de propietario, inquilino, o cualquier otra figura jurídica.
- En tercer lugar, el abonado o concesionario, que será responsable subsidiario de la persona ocupante, por cualquier título permitido, de la finca.
- En cuarto lugar, el propietario de la finca, que será, en último caso, responsable subsidiario.
- En el caso de construcciones o instalaciones ilegales, serán responsables quienes determine la normativa urbanística.
- Cuando se trate de obligaciones colectivas, la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad o, en su caso, a la persona que ostente su representación.

Artículo 12.

En caso de resultar varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y no serán excluyentes las unas de las otras. En ningún caso, el pago del agua consumida o que se calcule eximirá de la obligación de la satisfacción de aquellas.

Artículo 13.

Todas las multas e indemnizaciones establecidas en los articulas precedentes deberán ser abonadas en el plazo de un mes desde su notificación. Transcurrido dicho plazo se suspenderá inmediatamente el suministro de agua potable, y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará aparejada el pago de unos nuevos derechos de acometida.

Artículo 14.

Si durante la tramitación del procedimiento sancionador se aprecia la posible calificación de los hechos como constitutivos de un delito o falta de estafa, apropiación indebida o fraude en el suministro, según la regulación contenida en el Código Penal, se procederá, de acuerdo con la legislación vigente, a pasar la parte de culpa al Ministerio Fiscal, suspendiendo el procedimiento administrativo una vez la autoridad judicial haya incoado el proceso penal que corresponda.

Artículo 15.

En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción competente, se procederá al corte del suministro y a levantar un acta de constancia de hechos. El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento.

Para llevarlo a cabo, el abonado deberá reparar los desperfectos causados, tener las instalaciones, equipos, aparatos en la forma señalada en esta Ordenanza, satisfacer el agua no consumida y las demás sanciones administrativas aquí previstas así como proceder al abono de nuevos derechos de acometida.

Artículo 16.

En cualquier momento del procedimiento sancionador, el Alcalde podrá adoptar y exigir alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales que considere oportunas para evitar el mantenimiento de los efectos de la presunta infracción:

1. Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del daño.

2. Precintado de aparatos, equipos o instalaciones.

3. Clausura temporal, parcial o total del establecimiento, local, construcción o instalación.

No se podrá adoptar ninguna medida provisional sin audiencia previa a los interesados, salvo que concurran razones de urgencia que aconsejen su adopción inmediata, basada en la producción de un daño grave para la salud humana o el medio ambiente o el servicio de abastecimiento de agua, o que se trate del ejercicio de una actividad sin la preceptiva autorización, o con ella caducada o suspendida. La imposición de medidas provisionales procederá, previa audiencia del infractor, o representante de éste, en un plazo máximo no inferior a diez días ni superior a quince.

Las medidas provisionales no podrán tener, salvo excepción, una duración superior a seis meses, siendo el órgano disciplinario correspondiente, quien determinará la excepcionalidad de las medidas, amparándose en la legislación correspondiente y en los informes técnicos oportunos.

Artículo 17.

Todas las reclamaciones relacionadas con este Servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos, incluso aquéllos contra los que se formule reclamación, ya que en otro caso no serán admitidas. La competencia para resolver estas reclamaciones corresponde al Alcalde, quien resolverá por Decreto, una vez efectuadas las correspondientes averiguaciones.

Disposición transitoria primera: Los titulares de fincas que, en la actualidad, incumplan las condiciones fijadas en esta Ordenanza, disponen del plazo de dos meses para regularizar su situación de acuerdo con la presente Ordenanza. Una vez transcurrido el plazo fijado se podrá considerar como infracción cualquier situación no corregida.

Esta modificación entrará en vigor y será de aplicación desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cubillas de Cerrato, 2 de septiembre de 2015. – El Alcalde, Juan Pablo Onecha García.

3620

Administración Municipal

LANTADILLA

EDICTO

Por el Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto de 19 de junio de 2015, se aprobaron las listas cobratorias-padrones relativas a las Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos correspondientes a los siguientes conceptos y periodos:

– Alcantarillado: 2014.

– Tránsito de ganado: 2014.

– Entradas de vehículos: 2014.

– Rodaje: 2014.

– Perros: 2014.

– Escaparates: 2014.

– Cotos de caza: 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado del día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes.

Lantadilla, 19 de junio de 2015. – La Alcaldesa, Ana María Escudero Caballero.

2897

Administración Municipal

LA PUEBLA DE VALDAVIA

E D I C T O

Aprobado en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2015, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015, el mismo se expone al público, durante el plazo de quince días, para posibles reclamaciones.

La Puebla de Valdavia, 1 de septiembre de 2015. – El Alcalde, Francisco Fernández Herrero.

3602

Administración Municipal

LA PUEBLA DE VALDAVIA

E D I C T O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación parcial de la **Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

La Puebla de Valdavia, 1 de septiembre de 2015. – El Alcalde, Francisco Fernández Herrero.

3603

Administración Municipal

VILLARMENTERO DE CAMPOS

E D I C T O

Estando próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz Titular de este municipio y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se efectúa convocatoria pública para la provisión de dicho cargo, para que los interesados en ese nombramiento presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Certificado de empadronamiento.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Villarmentero de Campos, 3 de septiembre de 2015. – El Alcalde, Pedro Víctor Burgos Martínez.

3622

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE CANDUELA

E D I C T O

Por esta Junta Vecinal se ha aprobado expediente de modificación de créditos 1/15 dentro del Presupuesto General de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2015, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Si no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Canduela, 2 de septiembre de 2015. – El Presidente, José Miguel Rodríguez Baz.

3618

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LOS HERREROS

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación alguna, ha quedado definitivamente aprobada la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA A LAS FACTURAS CUYO IMPORTE SEA DE HASTA 5.000 EUROS.

PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, obliga al uso de la factura electrónica, emitida en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, por las entidades indicadas en el artículo 4 de dicha Ley, a partir de 15 de enero de 2015.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

En uso de esa potestad reglamentaria, se dicta la presente Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Artículo único.

Haciendo uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley, y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015".

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

San Martín de los Herreros, 3 de septiembre de 2015. - La Presidenta, Laura Castrillo Acero.

3615

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LOS HERREROS

A N U N C I O

La Asamblea Vecinal de San Martín de los Herreros, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2015, acordó aprobar el Presupuesto General para el ejercicio 2015, el cual ha permanecido expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2015, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

I N G R E S O S

Capítulo		*Euros*
	A) Operaciones corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	12.848,73
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	1.932,27
	Total ingresos	*14.781,00*

G A S T O S

Capítulo		*Euros*
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	1.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.370,00
3	Gastos financieros	100,00
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	8.311,00
	Total gastos	*14.781,00*

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

San Martín de los Herreros, 3 de septiembre de 2015. - La Presidenta, Laura Castrillo Acero.

3616

BOP Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

Imprenta Provincial, Plza. Abilio Calderón, s/n. Código Postal: 34001
Telf.: 979 721 829 · Fax: 979 715 134
Correo electrónico: *imprenta@diputaciondepalencia.es*